

DISPONE LA APERTURA DEL PROCESO DE POSTULACIÓN DE PROYECTOS A LA “PRIMERA CONVOCATORIA 2024, LÍNEA DE APOYO “DESARROLLO INVERSIÓN: INVERSIÓN PRODUCTIVA” FOCO ECONOMÍA CIRCULAR E INNOVACIÓN”, REGIÓN DE COQUIMBO”, MODALIDAD DE POSTULACIÓN LA DE “CONCURSO” Y DETERMINA SU FOCALIZACIÓN.

VISTO:

La Ley N°6.640, que creó la Corporación de Fomento de la Producción; el DFL N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas por las que se regirá Corfo; el Reglamento General de Corfo, aprobado por Decreto N°360, de 1945, del Ministerio de Economía; la Resolución TRA N° 58/15/2022, que me nombra Director Regional de Corfo en la Región de Coquimbo; el artículo 3° de la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del estado; y lo establecido en las Resoluciones N°7, de 2019 y N°14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y determina los montos a partir de los cuales los actos quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, respectivamente.

CONSIDERANDO:

1. Que, por **Resolución Exenta N°259**, de 2020, de Corfo, se aprobó el texto refundido de las Bases del Instrumento “Activa Inversión”, modificada por las **Resoluciones Exentas N°784**, de 2020 y **N°100**, de 2021; y por las **Resoluciones Electrónicas Exentas N°41, N°486 y N°1295**, éstas de 2023 y **N°100**, de 2024, todas de Corfo.
2. Que, el numeral 11 de las Bases Técnicas del Instrumento, establece que la resolución que dispone la modalidad de postulación será dictada por el Director Regional si su alcance es regional, donde se identificará el instrumento y línea de Apoyo, el territorio en que se formula el llamado y se podrá focalizar la postulación territorial o temáticamente.
3. Que, conforme a lo anterior, la Dirección Regional de Corfo, de la Región de Coquimbo, ha decidido realizar un llamado, bajo la modalidad de concurso, para adjudicar proyectos de la Línea de Apoyo “Desarrollo Inversión: Inversión Productiva”, en el marco de del instrumento "Activa Inversión".
4. Convenio de Transferencia de Capital suscrito entre Corfo, el Comité InnovaChile y el Gobierno Regional de Coquimbo, el 16 de septiembre de 2020, para la ejecución del Programa “Transferencia Fortalecimiento de las capacidades de Innovación”, código BIP 40029266-0, aprobado mediante Resolución (A) N°57, de 2021, del Gobierno Regional de Coquimbo y por Resolución (E) N°278, de 2021, de esta Dirección Regional de Corfo.

RESUELVO:

1° APRUÉBASE el llamado a la **“PRIMERA CONVOCATORIA 2024, LÍNEA DE APOYO “DESARROLLO INVERSIÓN: INVERSIÓN PRODUCTIVA” FOCO ECONOMÍA CIRCULAR E INNOVACIÓN, REGIÓN DE COQUIMBO”**, en el marco del instrumento “ACTIVA INVERSIÓN”, bajo la modalidad de “CONCURSO”, cuyas características principales son las siguientes:

- a) El objeto de esta línea es apoyar la materialización de proyectos de inversión productiva con potencial de generación de externalidades positivas, mediante el otorgamiento de un cofinanciamiento para la adquisición de activo fijo, habilitación de infraestructura productiva y capital de trabajo.
- b) La administración de los proyectos se encuentra externalizada a través de Agentes Operadores Intermediarios – AOI con convenio marco y convenio de desempeño vigente con la Región de Coquimbo, quienes serán los encargados de postular y administrar los proyectos.
- c) La presente convocatoria se focalizará territorial y temáticamente:
 - c.1) Focalización territorial:



El llamado a concurso se focalizará territorialmente en la Región de Coquimbo y, por lo tanto, las propuestas que se postulen deben tener ámbito de aplicación o ejecución en la región señalada.

c.2) Focalización temática:

Las propuestas que postulen al llamado a concurso deberán ser proyectos de inversión que cumplan copulativamente con los siguientes puntos:

c.2.1) Proyectos de inversión orientados a la economía circular que se enmarquen en una o más de las siguientes temáticas:

- i. Que contemplen la transformación productiva de la empresa en términos de repensar, reducir, reusar, rechazar, reparar, restaurar, remanufacturar, reutilizar, recuperar y/o reciclar los insumos utilizados en sus procesos.
- ii. Que busquen generar productos a partir del ecodiseño.
- iii. Que propicien la generación de nuevos subproductos comercializables.
- iv. Que instalen nuevos procesos productivos sostenibles y basados en el uso eficiente de los recursos primarios.

c.2.2) Proyectos de inversión orientados a la Innovación:

Por innovación se entiende la creación de valor a través de la transformación de ideas o conocimientos en nuevos bienes o servicios, procesos, métodos de comercialización o métodos organizacionales.

La innovación implica la implementación de algo valorado por el mercado. Es decir, los cambios que introduzca se deben traducir en mejoras que sean percibidas por los consumidores y las empresas, por las que el mercado esté dispuesto a pagar.

d) Podrán ser beneficiarios:

d.1) Los contribuyentes que desarrollen actividades gravadas con el Impuesto de Primera Categoría de la Ley de Impuesto a la Renta, según lo establecido en el artículo 20 del D.L. N°824, de 1974, cuyo proyecto de inversión estimado sea igual o superior a \$12.000.000.- (doce millones de pesos).

d.2) Las empresas deben demostrar ventas netas inferiores a 100.000 UF.

e) Los proyectos podrán ser postulados hasta el 16 de mayo de 2024. Por lo anterior, no se podrán adjudicar proyectos postulados con posterioridad a dicha fecha.

f) Los proyectos admisibles, evaluados y que hayan sido calificados con una nota que permita la recomendación para su aprobación, serán presentados al órgano colegiado competente, para su conocimiento y decisión.

En el caso que los recursos disponibles no permitieren adjudicar los proyectos que obtuvieren una nota igual o superior a la nota mínima para ser propuestos para aprobación, se podrá elaborar una lista de espera, la que será confeccionada disponiendo los proyectos en orden decreciente, según la nota obtenida. En ese caso, la adjudicación de los proyectos en lista de espera estará condicionada a que uno o más de los proyectos adjudicados no suscriban el contrato, sea con el intermediario o con Corfo, según corresponda, o a la existencia de nuevos recursos, dentro del plazo fijado en el acuerdo que fije la lista de espera.

g) De conformidad con lo señalado en el artículo séptimo transitorio de la Ley N°21.561, se otorgará un puntaje adicional, consistente en una bonificación de un 5% sobre la nota final obtenida, a aquellos proyectos cuya beneficiaria, cumpla con los siguientes requisitos copulativos:

g.1) Sea una empresa de menor tamaño.

g.2) Se le haya otorgado, por el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, el sello que certifique que implementó de forma anticipada la reducción de jornada laboral establecida en la Ley N°21.561, y éste se encuentre vigente al momento de la decisión de adjudicación.

h) En la modalidad de Concurso, en caso de producirse un empate en la nota final entre dos o más proyectos, se preferirá al proyecto presentado por la empresa que haya sido beneficiada por el puntaje adicional. De persistir aún el empate, se privilegiará el proyecto que haya sido postulado primero.

i) Que, los recursos totales disponibles para esta convocatoria son de hasta **\$168.300.000.- (ciento sesenta y ocho millones trescientos mil pesos)**, de los cuales, hasta **\$153.000.000.- (ciento cincuenta y tres millones de pesos)** son para la ejecución de las actividades del proyecto y hasta **\$15.300.000.- (quince millones trescientos mil pesos)**, para gastos de administración.

2° Que, Corfo cofinanciará hasta **60%** del costo total del Proyecto Individual, con un tope de hasta **\$20.000.000.- (veinte millones de pesos)**, de acuerdo al siguiente detalle:

Monto máximo subsidio	% de Cofinanciamiento	Rango
\$20.000.000	60	Proyectos sobre \$12.000.000



- 3° A esta Convocatoria se le aplicarán las normas establecidas en las Bases del Instrumento “Activa Inversión” y sus líneas de apoyo, aprobadas mediante la Resolución Exenta N°259, de 2020, modificada por las Resoluciones Exentas N°784, de 2020 y N°100, de 2021; y por las Resoluciones Electrónicas Exentas N°41, N°486 y N°1295, éstas de 2023 y N°100, de 2024, todas de Corfo.
- 4° **Publíquese** el aviso correspondiente en un diario de circulación regional, impreso y/o digital, y, adicionalmente, en el sitio web www.corfo.cl, que contenga la información señalada en las Bases, previa verificación de disponibilidad presupuestaria.

Anótese y archívese.

Resolución suscrita mediante firma electrónica avanzada por Andrés Zurita Silva, Director Regional CORFO Coquimbo

**Dirección Regional de Coquimbo
AZS/GDG/MIC/MCR/ami**

